

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXX — MES X

Caracas, viernes 18 de julio de 2003

Número 37.735

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República para nombrar al Coronel (Av.) (r) Víctor Eloy Delgado Monsalve, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Chile.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decreta varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los ministerios de la Defensa, del Ambiente y de los Recursos Naturales y de Educación, Cultura y Deportes.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 2.472, mediante el cual se designa al ciudadano Arévalo Méndez Romero, Viceministro de Relaciones Exteriores, como Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 2.475, mediante el cual se procede a la Sexcentésima Décima Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Programa Nueva Generación Térmica correspondiente al Ministerio de Energía y Minas.

Decreto N° 2.476, mediante el cual se procede a la Sexcentésima Décima Cuarta Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Proyecto Continuación Construcción Obras de Regulación Transvase Sistema Yacambú - Quibor, correspondiente al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Decreto N° 2.485, mediante el cual se designa al ciudadano Arévalo Méndez Romero, Viceministro de Relaciones Exteriores, como Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos que en él se señalan.

Decreto N° 2.504, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Finanzas.

Decreto N° 2.505, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente de la Presidencia de la República.

Decreto N° 2.506, mediante el cual se acuerda una insubsistencia al Presupuesto de Gastos 2003 del Ministerio de la Defensa.

Decreto N° 2.510, mediante el cual se ordena, por un período de seis (6) meses, la reorganización administrativa y funcional de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA).

Decreto N° 2.516, mediante el cual se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2003 de la Presidencia de la República.

#### Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se designan como miembros de la Comisión Nacional de Beneficios para el Recluso de este Ministerio, a los ciudadanos: María Herminia Rodríguez, quien la presidirá, Ruth Araujo, Lilian Aya, Rosemary Castellanos e Isbeth Torrealba.

#### Ministerio de Finanzas

##### Seniat

Providencias mediante las cuales se otorga a los ciudadanos que en ellas se mencionan, autorización para actuar como Agentes de Aduanas.

Providencias mediante las cuales se otorga a las firmas que en ellas se señalan, autorización para actuar como Agentes de Aduanas.

✓ Providencia por la cual se informa que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de abril de 2003 ha sido de 30,09%.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Angel Pérez Herrera, Jefe de la Oficina de Planificación, en calidad de Encargado.

✓ Providencia por la cual se designa al ciudadano Marcos Porras Sánchez, Jefe de la División de Servicios e Infraestructura, en calidad de Encargado.

✓ Providencia mediante la cual se informa que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de junio de 2003 ha sido de 24,05%.

Resolución por la cual se le otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Héctor Pérez Velásquez.

✓ Providencia Administrativa sobre la Exigibilidad del Informe de Inspección o Verificación.

#### Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se remueve al Capitán de Navío Pedro Pablo León, del cargo de Director de Recaudación del Servicio Autónomo Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA).

#### Ministerio de la Producción y el Comercio

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yadira Yrene García Otero, Directora Principal en representación de este Ministerio ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI).

Resolución por la cual se prorroga por un lapso de dos (02) meses a partir del 1° de julio de 2003, la vigencia de todos los Certificados de inscripción emitidos por el Registro Nacional de Contratistas, con vencimiento comprendido entre el año 2000 y el año 2003.

Resolución por la cual se dispone que a los fines de que la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), otorgue la autorización para la adquisición de divisas, este Ministerio determina en Lista Anexa los servicios, utilizados en la actividad de las telecomunicaciones.

#### Superintendencia Nacional de Cooperativas

Providencia por la cual se revoca la cancelación del reconocimiento de la personería jurídica de la Asociación Cooperativa de Servicios Múltiples «Renacer del Valle (ACOVEREVA)», R.L.

#### Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se autoriza a Banesco, Banco Universal, para que otorgue créditos hasta por un monto del quince por ciento (15%) de los recursos destinados para el sector agrícola, en el año 2003, a las empresas que en ella se indican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Héctor Luis Garzón Ardila, Director General Encargado de la Dirección General de Mercadeo Agrícola, de este Ministerio.

#### Procuraduría Agraria Nacional

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana María Gabriela Zambrano Hinojosa, en su condición de Procuradora Agraria Regional, la autorización que en ella se señala.

#### Instituto Nacional de Tierras

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se indican.

DECIDE:

Otorgar a la ciudadana LINGSHI MARLENIS SANTAELLA CUMARE, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.078.000, AUTORIZACIÓN para actuar como Agente de Aduanas persona natural bajo rotación de dependencia con la sociedad mercantil LOGÍSTICA Y SERVICIOS ALBAN CABRERA, C.A. anteriormente identificada, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Aduana Principal de Puerto Cabello.

Inscripción de la prenombrada ciudadana quedó anotada en el Registro correspondiente bajo el N° 42.

En el caso de concluir sus labores bajo rotación de dependencia y posteriormente desear actuar como Agente de Aduanas Persona Natural que actúe en nombre propio, deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 2.170 de fecha 03/03/93, publicada en Gaceta Oficial N° 35.104 de fecha 04/03/93.

Comuníquese y Publíquese.

**RIGOBERTO FERNANDEZ TABUADA**  
Intendente Nacional de Aduanas



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

193° Y 144°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/2003/ 0001863

Caracas 26 JUN 2003

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, se informa que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de Abril de 2003 ha sido de 30,09%.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses de mora causados por las obligaciones tributarias, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y Publíquese.

**JOSE GREGORIO VIELMA MORA**  
Superintendente



0001970

Caracas 11 JUL 2003

193° y 144°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSE GREGORIO VIELMA MORA**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del artículo 10 de la citada Ley, designo al ciudadano **ANGEL PEREZ HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 3.987.713, como Jefe de la Oficina de Planificación en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo en el artículo 11 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1996, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela en fecha 29 de marzo de 1996, bajo el Inc. 4 ARI. EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en el periodo comprendido entre el 14-07-2003 hasta el 18-12-2003.

Comuníquese y Publíquese.

**JOSE GREGORIO VIELMA MORA**  
Superintendente Nacional de Aduanas



SNAT/2003/ 0001976

Caracas 15 JUL 2003  
193° y 144°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSE GREGORIO VIELMA MORA**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 y la disposición transitoria segunda de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en concordancia con la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 4.388, de fecha 2 de julio de 2003, mediante la cual se delega en el Superintendente, las atribuciones establecidas en los artículos 2 y 40 del Estatuto del Sistema Profesional de Recursos Humanos del SENIAT, designo al ciudadano **MARCO FORJAS SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.044.056, como JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA, en calidad de ENCARGADO, para que ejerza las competencias asignadas al cargo previstas en el artículo 63 de la Resolución 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

**JOSE GREGORIO VIELMA MORA**  
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

193° Y 144° 0001983

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/2003

Caracas 17 JUL 2003

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, se informa que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de Junio de 2003 ha sido de 24,05%.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses de mora causados por las obligaciones tributarias, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y Publíquese.

**JOSE GREGORIO VIELMA MORA**  
Superintendente



N° 0001984

Caracas 17 JUL 2003  
193° y 144°

RESUELTO

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en atención a las facultades delegadas por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 1.253 de fecha 19 de marzo de 2001, publicado en Gaceta Oficial N° 37.174 de fecha 5 de abril de 2001 y en mi carácter de Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y de conformidad con lo

previsto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, publicada en Gaceta Oficial N° 3850 Extraordinario de fecha 18 de julio de 1986, se la otorga el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, el ciudadano HECTOR PEREZ VELASQUEZ, cédula de identidad N° 2.148.530, quien se desempeña como Jefe de División, en la Gerencia Financiera Administrativa, por haber prestado servicios durante 27 años y 8 meses en la Administración Pública Nacional y contar con 56 años de edad, cumpliendo así con los requisitos y parámetros establecidos en el Plan de Jubilación Especial, aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 30 de octubre de 2000, de conformidad con lo previsto en la norma antes citada. La jubilación se hará efectiva por la cantidad de MOVIMIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BOLIVARES CON 67/100 (Bs. 953.216,67) mensuales, a partir del quinto de enero de dos mil dos.

Comuníquese y publíquese

JOSE GREGORIO VIELMA MORA  
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario



AÑOS 192° y 144°

N° 0002019

CARACAS, 18 JUL 2003

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto N° 2.444 mediante el cual se dicta la Parte Parcial del Reglamento sobre la Inspección o Verificación Previa a las Importaciones, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.706 del 06 de junio de 2003, en concordancia con la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 1.378 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE LA EXIGIBILIDAD DEL INFORME DE INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN**

Artículo Único: Se concede una prórroga para la aplicación del Procedimiento de Inspección o Verificación de las mercancías objeto de importación. En consecuencia, el Informe de Inspección o Verificación que emitirán las empresas autorizadas a tales efectos, será exigible a las mercancías embarcadas a partir del 01 de septiembre de 2003

Comuníquese y Publíquese, JOSE GREGORIO VIELMA MORA  
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario

## MINISTERIO DE LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE LA DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 22388

CARACAS, 09 JUL 2003

193° y 144°

**RESOLUCION:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con el Artículo 62 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, Artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 9 de la Ley de Faros y Boyas, los Artículos 5, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, visto el Punto 01 de la cuenta N° 001 S/F, presentada por el ciudadano Vicealmirante Comandante General de la Armada, se remueve al Capitán de Navío PEDRO PABLO LEON, titular de la cédula de Identidad N° 1.705.637, del cargo de Director de Recaudación del Servicio Autónomo Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA).

En ocasión a la ejecución del presente Acto Administrativo, queda encargado el Comandante General de la Armada de notificar la presente Resolución debiendo participar a este Despacho y a la Dirección General Sectorial de Personal, los resultados de la gestión Administrativa antes referida.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JOSE LUIS PRIETO  
Ministro de la Defensa

## MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO.- DESPACHO DEL MINISTRO.- RESOLUCIÓN DM/N° 144.- CARACAS, 11/7/2003

**RESOLUCIÓN**

193° y 144°

Por cuanto, el artículo 38 de la Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria, establece que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), estará integrado, entre otros, por un Director Principal y su respectivo suplente, los cuales serán designados por el Ministro de la Producción y el Comercio, este Despacho,

**RESUELVE**

Artículo 1: Designar a la ciudadana YADIRA YRENE GARCIA OTERO, titular de la cédula de identidad N° 4.726.534, como Directora Principal en representación del Ministerio de la Producción y el Comercio, ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI).

Artículo 2: Designar a la ciudadana REMIGIA DEL CARMEN MENDOZA DE MEDINA, titular de la cédula de identidad N° 2.543.953, como Suplente de la Directora Principal, representante del Ministerio de la Producción y el Comercio, ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI).

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

RAMON ROSALES LINARES  
Ministro de la Producción y el Comercio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO.- DESPACHO DEL MINISTRO.- RESOLUCION DM/N° 146.- CARACAS, 16 DE JULIO DEL 2003.

193° Y 144°

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 18 y 19 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.556 Extraordinario, de fecha 13 de noviembre de 2001,

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, ente adscrito al Ministerio de la Producción y el Comercio, debe ejercer la autoridad técnica en las materias reguladas por la Ley de Licitaciones, de conformidad con el artículo 19 de la Ley antes mencionada,

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, actualmente, se está adecuando tecnológicamente a nivel nacional, automatizando los procesos de inscripción y actualización de las empresas a través de los Registros Auxiliares de Contratistas,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Servicio Nacional de Contrataciones dictar las normas de organización y funcionamiento del Registro Nacional de Contratistas; así como, los criterios conforme a los cuales se realizará la clasificación de especialidad y la calificación legal y financiera de los interesados, a los fines de su inscripción y actualización en el Registro Nacional de Contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, numeral 5, del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.556 Extraordinario, de fecha 13 de noviembre de 2001,

**CONSIDERANDO**

Que es necesario flexibilizar los requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de Contratistas, como consecuencia de la situación económica por la que atraviesan las pequeñas y medianas empresas y cooperativas.

## CONSIDERANDO

Que existen muchas empresas incursoas en proceso de descapitalización, como consecuencia de la situación económica por la que atraviesa el país, por lo cual es necesario que se dicten políticas comerciales para defender las actividades económicas de las empresas nacionales, públicas y privadas y que permitan aumentar en la contratación de los entes del sector público, la participación de bienes, obras y servicios producidos en el país.

## RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por un lapso de dos (02) meses a partir del 1 de julio de 2003, la vigencia de todos los Certificados de Inscripción emitidos por el Registro Nacional de Contratistas con vencimiento comprendido entre el año 2000 y el año 2003. Durante la prórroga indicada las empresas deberán actualizar los datos contenidos en el Registro Nacional de Contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley.

Artículo 2. Solicitar a las empresas que participan en los procesos de licitación o de adjudicaciones directas, los Estados Financieros del último ejercicio económico, auditados por un contador público colegiado.

Artículo 3. Durante el lapso de prórroga, los entes y órganos sujetos al cumplimiento del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, deberán solicitar a las empresas que participan en los procesos de contratación, amparadas con la presente Resolución, Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Contratistas y Estados Financieros del último ejercicio económico, auditados por un contador público colegiado, conjuntamente con la declaración del impuesto sobre la Renta del mismo ejercicio y documentación legal que demuestre las modificaciones si las hubiere, del capital social o duración de las sociedades, del cambio o sustitución de sus órganos de representación, de los actos de nombramiento o revocatorio de apoderados, o cualesquiera otros datos e informaciones que revistan interés para su debida identificación, representación y calificación Legal.

Artículo 4. Para la inscripción y actualización ante el Registro Nacional de Contratistas, las empresas interesadas en contratar con los entes y órganos del sector público deberán presentar la información legal, técnica y los Estados Financieros al cierre del último ejercicio económico, debidamente auditados por un contador público colegiado, conjuntamente con la declaración del impuesto sobre la Renta del mismo ejercicio.

Artículo 5. La metodología de evaluación financiera de las empresas que se inscriban o se actualicen se regirá por la siguiente fórmula matemática, utilizando el método de mínimos cuadrados (valores entre 0 y 1)

$$CFEC = CN \cdot FR \cdot IPC$$

Donde,

CFEC = Capacidad Financiera Estimada de Contratación  
 CN = Capital Neto  
 FR = Factor de Rendimiento  
 IPC = Índice de Precios al Consumidor, dado por el Banco Central de Venezuela.

El Factor de Rendimiento estará dado por la sumatoria de los índices Financieros de Solvencia, Rentabilidad del Patrimonio, Endeudamiento, Rendimiento sobre Activos y Rotación de Cuentas por Cobrar. Y, para las empresas del sector proveedoras y/o fabricantes, por la sumatoria de los índices financieros Ácido, Rentabilidad del Patrimonio, Endeudamiento, Rendimiento sobre Activos y Rotación de Cuentas por Cobrar.

Artículo 6. Se permite la inscripción en el Registro Nacional de Contratistas de empresas descapitalizadas y en proceso de descapitalización. El Registro Nacional de Contratistas hará la debida observación en el Reporte que genera para el suministro de información.

Artículo 7. El Director o la Directora del Servicio Nacional de Contrataciones, queda encargado(a) de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 8. Queda derogada la Resolución N° DM/N° 018 publicada en Gaceta Oficial N° 37.627 de fecha 07 de febrero de 2003.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAMON ROSALES LINARES  
 Ministro de la Producción y el Comercio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO.- DESPACHO DEL MINISTRO.- RESOLUCIÓN DM/N° 157.- CARACAS, 18 DE JULIO DE 2003.

193° y 144°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10, numerales 2, 3, 5 y 16 del Decreto N° 2.360 de Reforma Parcial del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.672 de fecha 15 de abril de 2003; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N° 2.320 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644, de fecha 06 de marzo de 2003.

Por cuanto, este Ministerio conjuntamente con el apoyo técnico de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) realizó la evaluación de las necesidades y requerimientos en materia de servicios de telecomunicaciones, e identificó los servicios que las empresas establecidas en el país deben contratar en el exterior con otras empresas, con el propósito de establecer las interconexiones a nivel internacional, que son indispensables para asegurar la continuidad y calidad en la prestación de los diferentes servicios de telecomunicaciones, tanto al interior como al exterior del país.

## RESUELVE

Artículo 1.- A los fines de que la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), otorgue la autorización para la adquisición de divisas, este Ministerio determina en Lista Anexa los servicios, utilizados en la actividad de las telecomunicaciones.

La Lista Anexa forma parte integrante de esta Resolución y es adicional a las publicadas en la Resolución Conjunta de los Ministerios de la Producción y el Comercio DM/N° 052, de Agricultura y Tierras DM/025 y de Salud y Desarrollo Social N° 159, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.650 de fecha 14 de marzo de 2003; y en las Resoluciones del Ministerio de la Producción y el Comercio DM/N° 061, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.661 de fecha 31 de marzo de 2003, DM/N° 077, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.673 de fecha 21 de abril de 2003; DM/N° 083, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.682 de fecha 05 de mayo de 2003; y DM/N° 115, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.723 de fecha 02 de julio de 2003.

Dicha Lista, podrá ser empleada por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a los efectos de la autorización de adquisición de divisas por las empresas de telecomunicaciones establecidas en el país, en los casos de contratación de los servicios contenidos en la Lista Anexa, con empresas establecidas en el exterior del país.

Artículo 2.- Las personas naturales o jurídicas que hayan contratado o requieran contratar con empresas establecidas en el exterior, aquellos servicios no incluidos en la Lista Anexa a que se refiere el artículo anterior, podrán elevar su solicitud debidamente motivada ante este Ministerio, el cual se pronunciará previa evaluación técnica de las necesidades y requerimientos en materia de contratación internacional de servicios de telecomunicaciones, realizada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Artículo 3.- Quienes infrinjan esta Resolución, o incurran en delitos por fraude a su contenido, serán sancionados de acuerdo a la Ley, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
 Por el Ejecutivo Nacional,

RAMON ROSALES LINARES  
 Ministro de la Producción y el Comercio

Listado de Servicios Prioritarios para el Sector de Telecomunicaciones de acuerdo a la Lista sectorial de servicios de la Organización Mundial del Comercio (OMC)

WTN. CMS/N/120 del 10/07/1993

CÓDIGO	CONCEPTO
752 T	Servicios de Telecomunicaciones
7521 T	Servicios telefónicos
75211 A	Servicio telefónico público urbano
75212 A	Servicio telefónico público interurbano
75213 A	Servicios telefónicos móviles
7522 T	Servicios de redes de empresas
75221 A	Servicios de redes compartidas
75222 A	Servicios de redes alquiladas

7523	T	Servicios de transmisión de datos
75231	A	Servicios de redes de datos
75232	A	Servicios de transmisión electrónica de mensajes y de información
7524	T	Servicios de transmisión de programas
75241	A	Servicios de transmisión de programas de Televisión
75242	A	Servicios de transmisión de programas de radio
7525	T	Servicios de conexión
75250	A	Servicios de conexión
75259	T	Servicios integrados de Telecomunicaciones
752590	A	Servicios integrados de Telecomunicaciones
752591	A	Otros servicios de Telecomunicaciones
7525911	A	Servicios de radiobúsqueda
752592	A	Servicios de teleconferencia
752599	A	Otros servicios de Telecomunicaciones
753	T	Servicios de radio y televisión por cable
7530	T	Servicios de radio y televisión por cable
75300	A	Servicios de radio y televisión por cable
754	T	Servicios relacionados con las Telecomunicaciones
7541	T	Servicios de arrendamiento de equipos
75410	A	Servicios de arrendamiento de equipos
75430	A	Servicios de conexión
75440	A	Servicios de asesoramiento
75450	A	Servicios de mantenimiento de equipos de comunicaciones
75459	A	Otros servicios de Telecomunicaciones

T Título  
A Aspetto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO.- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS.- PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NUMERO: 002  
CARACAS, 27 de mayo de 2003.

193° y 144°

Visto el Recurso de Reconsideración de fecha 21 de mayo de 2.002, interpuesto por la Asociación Cooperativa de Servicios Múltiples "RENACER DEL VALLE (ACOVEREVA)", R.L., inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el No. ACSM-241, según Resolución No. 1.950 de fecha 15 de julio de 1.991, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 34.760 de fecha 22 de julio de 1.991, con domicilio legal en Maracaibo, Estado Zulia; así como el Informe emanado de la Dirección de Seguimiento Institucional de esta Superintendencia Nacional de Cooperativas, de fecha 16 de mayo de 2.003, mediante el cual se recomienda la revocatoria de la cancelación del reconocimiento de la personería jurídica ordenada mediante Acto Administrativo No. 321 de fecha 01 de agosto de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.309 de fecha 23 de octubre de 2001, esta Superintendencia Nacional de Cooperativas de conformidad con los Artículos 90 y 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para decidir observar.

Por cuanto del análisis del acto impugnado, así como del informe y alegatos de los recurrentes, se evidencia que la Asociación Cooperativa antes mencionada, consignó ante esta Superintendencia Nacional de Cooperativas, información contable y administrativa que demuestra fehacientemente actividad económica dentro de las misma, lo cual desvirtúa las razones que tuvo esta Superintendencia para proceder a decretar la cancelación de la inscripción de la referida Cooperativa en el Registro Nacional de Cooperativas.

DECIDE:

Revocar la cancelación del reconocimiento de la personería jurídica de la Asociación Cooperativa antes identificada decretada mediante Acto

Administrativo No. 321 de fecha 01 de agosto de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.309 de fecha 23 de octubre de 2001.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

AUGUSTO CELIS MINGUET  
Superintendente Nacional de Cooperativas

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS - DESPACHO DEL  
MINISTRO DM/N° 092 . CARACAS, 04 - 01 - 2003

AÑOS 193° y 144°

Por cuanto el Ejecutivo Nacional ha fijado una política integral para el sector agropecuario, que comprenda infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, créditos y comercialización de los productos,

Por cuanto el Banesco, Banco Universal, ha solicitado autorización para liquidar operaciones de crédito agropecuario que excedan del cinco por ciento (5%) de los recursos destinados para el sector agrícola, a las empresas Industrias Venezolana Maicera Proarepa C.A., Inversiones Majaguas C.A. y Comercializadora de Granos Venezuela C.A., pertenecientes al Grupo Proarepa, las cuales estiman adquirir de manera separada una importante cantidad de maíz y arroz de producción nacional, en los Estados Barinas, Portuguesa, Guárico y Apure,

Por cuanto adicionalmente, dichas empresas brindan asesoría técnica a un gran número de productores agropecuarios en los Estados señalados anteriormente, en procura de mejorar el desarrollo económico de éstos,

Por cuanto el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos, con fines de seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial,

De conformidad con el artículo 7 parágrafo único de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, en concordancia con el artículo 76, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 11 numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, éste Despacho dicta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**Artículo Primero:** Se autoriza a Banesco, Banco Universal, para que otorgue créditos hasta por un monto del quince por ciento (15%) de los recursos destinados para el sector agrícola, en el año 2003, a las empresas siguientes: Industria Venezolana Maicera Proarepa C.A., Inversiones Majaguas C.A., Comercializadora de Granos Venezuela C.A., del grupo Proarepa.

**Artículo Segundo:** Banesco, Banco Universal, deberá suministrar a éste Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

EFREN ANDRADES  
Ministro de Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS - DESPACHO DEL  
MINISTRO DM/N° 093 . CARACAS, 15 JUL 2003

AÑOS 193° y 144°

### RESOLUCIÓN

Conforme a la atribución que me confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, éste Despacho RESUELVE designar al ciudadano HECTOR LUIS GARZON ARDILA, titular de la cédula de identidad N° V-6.135.730, como DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADEO AGRÍCOLA, adscrita al Despacho del Viceministro de Desarrollo de los Circuitos Agroproductivos y Agroalimentarios de este Ministerio, a partir del 03 de julio de 2003.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República